

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 03 MAY 2013

VISTO la nota presentada por el Legislador Juan Carlos ARCANDO, Integrante del Bloque F.P.V.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad Autónoma de Córdoba en su carácter de Secretario de Comisión para la Planificación y Desarrollo y miembros de la Mesa de Autoridades de la UPM (Unión de Parlamentarios para el MERCOSUR) a los fines de concurrir a la Reunión de la mesa UPM, Asamblea General y Corredor Bioceánico Central en dicha Provincia, que se realizara los días 8, 9, 10 y 11 de Mayo del corriente año.

Que por ello corresponde autorizar la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-CBA-BUE-USH (ida 06/05/13 regreso 12/05/13) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-CBA-BUE-USH (ida 06/05/13 regreso 12/05/13) a nombre del Legislador Juan Carlos ARCANDO, Integrante del Bloque F.P.V., quien se trasladará a dicha ciudad a los fines de concurrir a la Reunión de la mesa UPM, Asamblea General y Corredor Bioceánico Central, que se realizará los días 8, 9, 10 y 11 de Mayo del corriente año. , de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

171 / 13

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo